

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros OSVALDO PANDOLFO RIMOLO, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, Vecino de San José, cédula de identidad N° 9-024-115, en mi calidad de Ministro en funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Empresa Constructora EDIFICACIONES PROYECTADAS EDPRO, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-064371-06, representada por Fernando Ortiz Ramírez, mayor, soltero, Ingeniero Técnico en Construcción, con cédula de identidad número 1-489-024 en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo, personería inscrita en el Registro Público bajo el Tomo 370, Folio 54, Asiento 45 y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" suscribimos el presente Contrato de Construcción para la ejecución del proyecto de la Agencia de Extensión Agrícola SANTA ROSA, POCOSOL, ALAJUELA, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: En la Gaceta N° 238 del 12 de diciembre de 1985, se publicó la resolución por medio de la cual se adjudica a Edificaciones Proyectadas EDPRO, S. A. la construcción del proyecto mencionado, de conformidad con las condiciones de la Licitación Pública N° 135-85.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, El Instructivo a los Licitantes y Especificaciones Técnicas preparados por la Oficina Ejecutora del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) y los planos constructivos desarrollados por la firma consultora ARINSA, S. A., así como la oferta en todos sus extremos presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de adjudicación de la Licitación Pública y Orden de Compra respectiva.-----

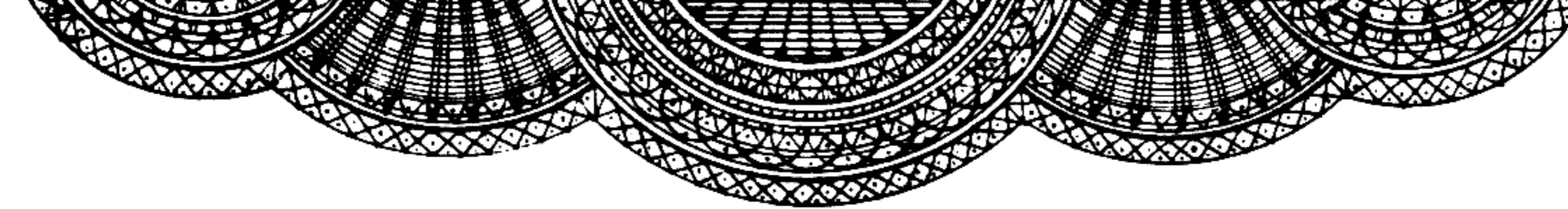
TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta el permiso de construcción y ejecutará la limpieza y reparación del terreno. Asimismo un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto de conformidad con los términos de la oferta, tendrá la dirección técnica de la obra, así como la responsabilidad de ejecución de la misma. Dicho profesional deberá visitar el sitio de obra una vez como mínimo, lo cual corre por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

1 CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modifi-
2 car el proyecto de obra objeto del presente Contrato, todo conforme a los por-
3 centajes y condiciones establecidas por las disposiciones legales que rigen la
4 materia. -----

5 QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el
6 presente Contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pu-
7 diendo tomar todas las providencias necesarias y oportunas del caso en la defen-
8 sa de sus intereses. En el evento de incumplimiento en la ejecución del Contra-
9 to, no subsanable por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" podrá
10 optar por rechazar o aceptar bajo protesta la obra o parte de ella cuestionada,
11 lo que expresará a través del acta de recibo, en la que se expresarán todas las
12 circunstancias del o los hechos, sin perjuicio de las sanciones civiles o pena-
13 les a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos fueren sub-
14 sanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penalida-
15 des por demora en la entrega de los proyectos. Para los efectos de supervisión
16 técnica "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora CARLOS OSSE NBACH Y ASOCIA-
17 DOS, LTDA., en adelante conocida como "EL INSPECTOR" y como representante del
18 MAG en la atención del proyecto al Coordinador de Construcciones de la Oficina
19 Ejecutora de PIPA, lo anterior será comunicado en forma escrita a "EL CONTRATIS-
20 TA" con antelación al inicio de la obra. -----

21 SEXTA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la ejecución de las obras
22 a más tardar, ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que este Con-
23 trato sea refrendado por la Contraloría General de la República y entregar la
24 obra objeto de la presente Contratación dentro de los plazos y condiciones esti-
25 puladas en este Contrato. -----

26 SETIMA: Cualquier persona que "EL CONTRATISTA" con ocasión de los trabajos a
27 realizar, contrate, no tendrán relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", re-
28 cayendo toda la responsabilidad a "EL CONTRATISTA", quien asumirá las cargas que
29 se deriven del Código de Trabajo, Leyes Sociales conexas, riesgos por acciden-
30 tes laborales, etc. exonerando total y expresamente a "EL MINISTERIO" sobre



1 cualquiera de esos extremos. Asimismo de conformidad con lo establecido en la
 2 Ley 6727 del 9 de marzo de 1982, "EL CONTRATISTA" deberá obtener del Instituto
 3 Nacional de Seguros la correspondiente póliza contra riesgos profesionales, la
 4 cual deberá presentar al firmar el presente Contrato.-----

5 OCTAVA: Para dirimir cualquier dificultad que surgiere respecto a la interpre-
 6 tación en el orden técnico y administrativo referido a la ejecución de los tra-
 7 bajos, las partes contratantes procederán como lo establece el Instructivo a
 8 los Licitantes, a someterse a un Tribunal de Arbitraje.-----

9 NOVENA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡4.443.000.00 (Cua-
 0 tro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil colones sin céntimos), en factu-
 1 ras parciales conforme el avance de las obras. "EL MINISTERIO" girará un ade-
 2 lanto del 20% del monto del Contrato, el cual será descontado en porcentaje si-
 3 milar de cada factura de avance de obra. "EL CONTRATISTA" deberá depositar en
 4 la Proveduría Nacional la Garantía de Cumplimiento que se establece en un 5%
 5 del monto de la contratación. Dicha garantía será devuelta a "EL CONTRATISTA"
 6 a seis meses plazo, después de recibida la obra a entera satisfacción del MAG. 4 m

7 DECIMA: La obra a ejecutar, tiene un área de 335 m², a ejecutar en un plazo de
 8 4 meses (cuatro meses). La multa por día de atraso en la fecha de entrega de-
 9 finitiva se establece un un 1% sobre los saldos sin pagar. El financiamiento
 0 de la obra será cubierto con recursos provenientes del Programa PL-480 contra-
 1 partida local del préstamo BID 711/SF.CR., Ley 6887 de setiembre de 1983, el
 2 contenido presupuestario se localiza en el Programa de Incremento de la Produc-
 3 tividad Agrícola (PIPA), el Subprograma de Transferencia de Tecnología, Subpar-
 4 tida 510 incluida en la lista de los compromisos presupuestarios de la liquida-
 5 ción de presupuesto del ejercicio que terminó en el año 1985,-----

6 DECIMA PRIMERA: No obstante el plazo de entrega establecido en la cláusula DE-
 7 CIMA, serán autorizadas prórrogas cuando ocurran atrasos imputables a fuerza
 8 mayor debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "EL INSPEC-
 9 TOR, o por demoras atribuibles a La Administración. En estos casos "EL CONTRA-
 0 TISTA" solicitará dicha prórroga a más tardar dentro de los ocho días siguien-

tes al conocimiento del hecho que demora la ejecución de la obra.

DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la obra que por medio de este contrato se compromete a ejecutar.

DECIMA TERCERA: Vencido el plazo de entrega de la obra y las prórrogas autorizadas, "EL CONTRATISTA" procederá a hacer entrega de las mismas. Para tal efecto, "EL INSPECTOR" y El Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PITPA presentes en el sitio de la obra, levantarán un acta de recibo en la que se dejará constancia de las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de la obra, plazo, cumplimiento, etc. Lo anterior deberá suscribirse en presencia de la más alta autoridad regional del MAG. La recepción de la obra no libra de responsabilidad a "EL CONTRATISTA" por incumplimientos o vicios ocultos, de acuerdo como lo establece el Reglamento de la Contratación Administrativa, Inciso el Artículo 247.

DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este contrato de construcción en la suma de ₡4.443.000,00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil colones sin céntimos).

Firmamos en San José a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

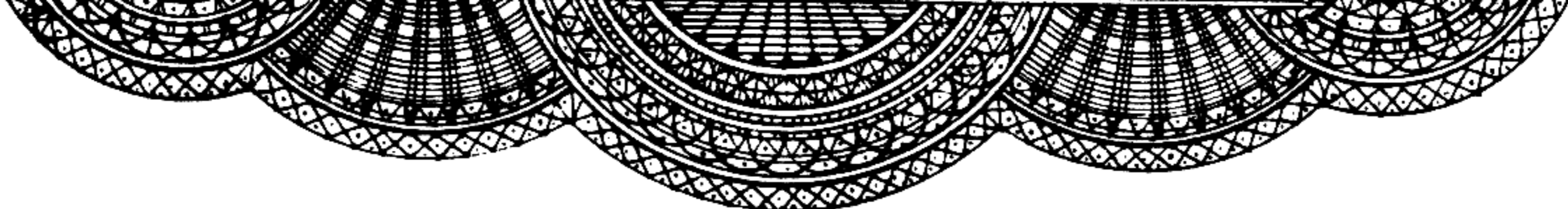
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OSVALDO PANDOLFO RIMOLO

FERNANDO ORTIZ RAMIREZ
CONTRATISTA

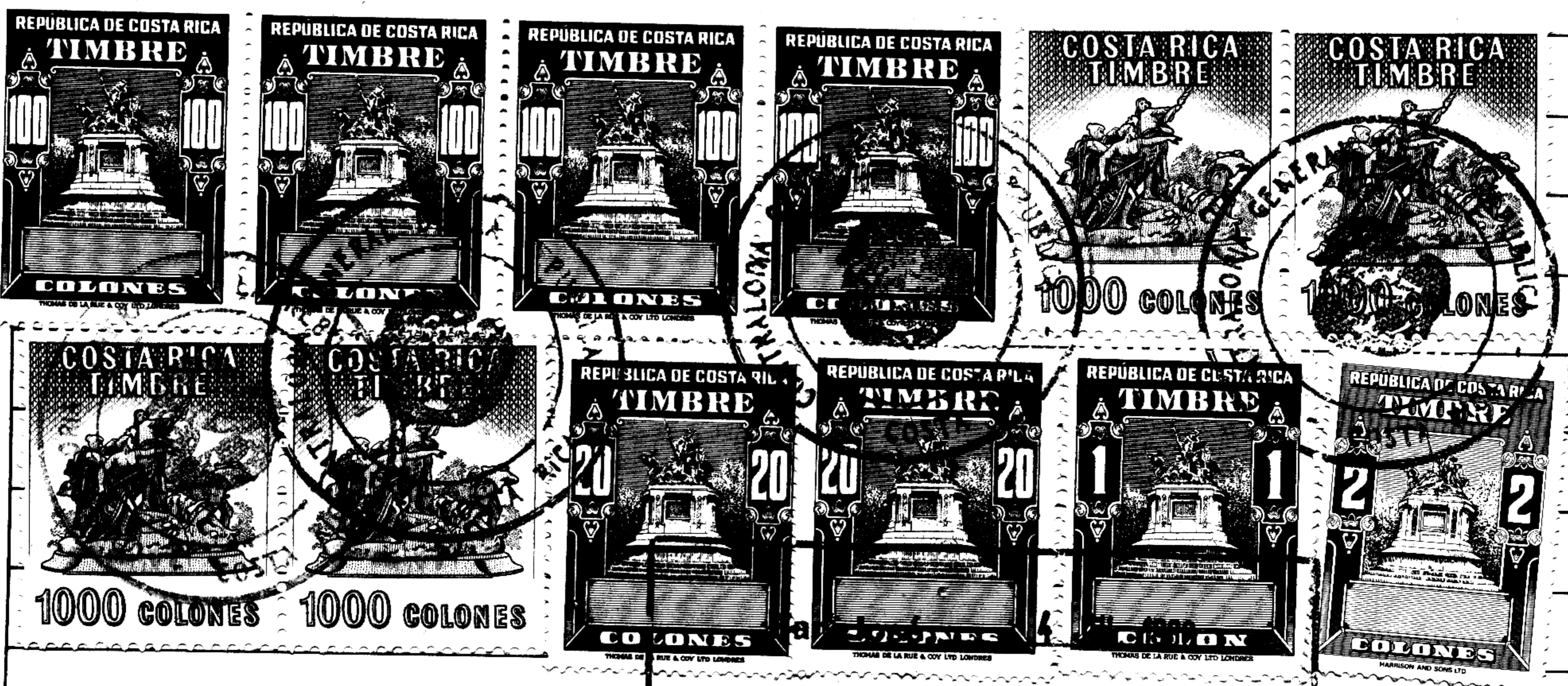
MINISTRO

EDIFICACIONES PROYECTADAS EDPRO, S. A.





1
2
3
4
5
6
7
8
9



APROBADO

Handwritten signature

